



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

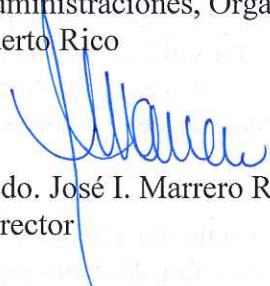
Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

12 de abril de 2017

MEMORANDO NÚM. 446-17

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalizados de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico


Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS MARGINALES OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS COLECTIVOS SUSCRITOS BAJO LA LEY NÚM. 45-1998, SEGÚN ENMENDADA, LA LEY NÚM. 130 DE 8 DE MAYO DE 1945 Y/O ESTIPULACIONES SUSCRITAS AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 66-2014 SEGÚN ENMENDADA.

En Puerto Rico existen dos (2) legislaciones que establecen como Política Pública la negociación colectiva y las relaciones obrero patronales dentro del Gobierno de Puerto Rico.

La primera de ellas, la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Esta Ley, aplica como norma general a los empleados sindicados pertenecientes a las corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

Por otra parte, la Ley Núm. 45-1998 según enmendada, la Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público extiende este derecho a las agencias del estado.

En virtud de dichas leyes, en Puerto Rico existen decenas de convenios colectivos que cobijan a los servidores públicos que le extienden beneficios marginales adicionales a los que las leyes protectoras del trabajo y aquellas dentro de la administración de los recursos humanos del gobierno, establecen y/o conceden.



OGP
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Por otra parte, en el año 2014, el gobierno de turno aprobó la Ley Núm. 66-2014 conocida como la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha norma, estableció un proceso participativo alterno para todas las unidades apropiadas de la Ley Núm. 45 y Ley Núm. 130, y uniforme para lograr los objetivos de política pública de esta Ley, incluyendo el ahorro necesario dentro de los parámetros establecidos como principio rector la negociación colectiva, para lograr mediante mutuo acuerdo enmiendas a los convenios colectivos vigentes. Esto, con el propósito de que se establecieran modificaciones a las condiciones económicas de empleo, que sustituyan a las dispuestas en los incisos correspondientes dentro de la referida ley.

La Ley Núm.3-2017, “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, establece una política pública de responsabilidad fiscal para que Puerto Rico reestablezca su crédito y a su vez garantice la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales, así como la prestación de los servicios necesarios e indispensables para la ciudadanía

Por otra parte, dicha ley en sus disposiciones establece la dirección a seguir en cuanto a los convenios colectivos suscritos dentro del gobierno de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 45-1998 según enmendada y la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 según enmendada.

Dado a lo anterior, se requiere que las agencias de la Rama Ejecutiva, incluyendo a las Corporaciones Públicas, refieran a nuestra Oficina la siguiente información:

1. Copia digital de todos los Convenios Colectivos vigentes, en cada una de sus unidades apropiadas en su entidad.
2. Copia de la Estipulación alcanzada en cada unidad apropiada en su entidad, bajo la Ley Núm. 66-2014 según enmendada. De no existir la estipulación, así deberá notificarlo.
3. Una lista de todos los beneficios marginales adicionales a lo establecido en las leyes y que son otorgados mediante dichos convenios y estipulaciones, así como el costo proyectado de los mismos para el AF 2018.

Estos documentos deberán ser remitidos al Área de Gerencia Pública de la OGP, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: Gladys Martínez a gmartinez@ogp.pr.gov y Ashmyr Lugo a alugo@ogp.pr.gov. La información solicitada debe ser enviada, de manera improrrogable, **en o antes del miércoles, 19 de abril de 2017.**